

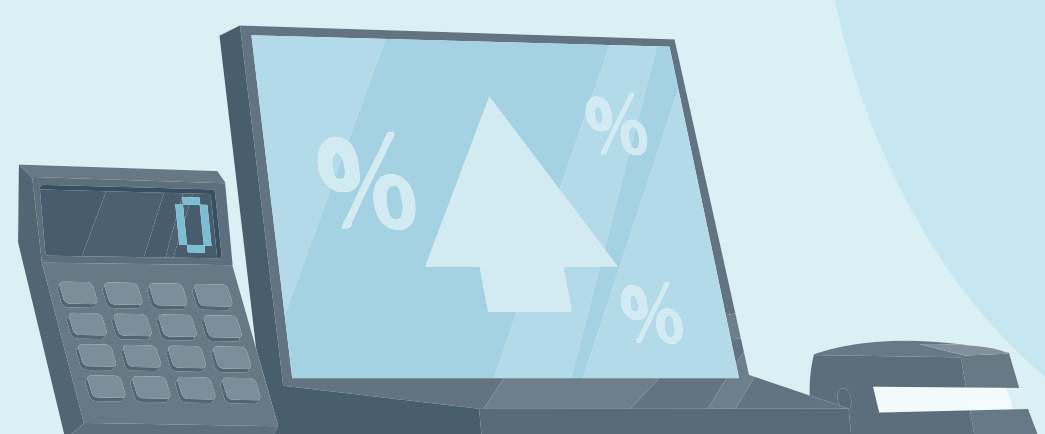


Actualización de tarifas del **impuesto de industria y comercio consolidado (ICAC)** **Formulario 2634 v.2**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 al 14 del Decreto 1545 del 2024, en el artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016 y en el inciso primero del párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, y de conformidad con los ajustes incorporados en la parametrización del Régimen Simple de Tributación (RST), se hace necesario adecuar el registro de las tarifas territoriales a la estructura vigente de la versión 2 del formulario 2634 reportado por cada ente territorial.

¿Por qué debe realizarse esta actualización?

Se evidenció que las tarifas reportadas por su municipio no pudieron ser migradas de forma automática a la versión 2 del formulario 2634.



¿Qué hay de nuevo en el formulario 2634?

La nueva versión del formulario incorpora:

- Ajustes derivados del Decreto 1545 de 2024.
- Adaptación de grupos de actividades económicas.
- Nueva estructura de homologación para el reporte de tarifas del ICAC.
- Parametrización actualizada del Régimen Simple de Tributación (RST).



¿Cuáles son los riesgos de no actualizar oportunamente?

La falta de actualización oportuna de las tarifas del ICAC podría generar los siguientes riesgos operativos y tributarios:

- Inconsistencias en la parametrización de tarifas.
- Afectaciones en el correcto diligenciamiento de los formularios 2593 y 260 correspondientes al año gravable 2027.
- Dificultades para la adecuada liquidación del ICAC por parte de los contribuyentes.
- Riesgos en la distribución y asignación del recaudo a las entidades territoriales.



¿Cuál es la ruta de acción del municipio?



- 1 Revisar las tarifas ICAC vigentes.
- 2 Validar la correspondencia con los nuevos grupos de la versión 2 del formulario 2634.
- 3 Establecer y consolidar el nuevo Acuerdo Municipal.
- 4 Actualizar el formulario 2634 (versión 2).
- 5 Adjuntar documentación vigente actualizada.
- 6 Confirmar aprobación por la DIAN.

¿Hasta cuándo hay plazo?

Se recomienda hacer la actualización a más tardar el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno.

Tenemos a su disposición los canales de atención de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de su territorio.

